



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE INSTRUYE LA CREACION DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO
PUBLICO EN EL G.A.M. LLALLAGUA

***** 0 *****

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA
Fecha: 05 MAY 2021
Hora: 16:40
FIRMA: [Firma] Nº REG 241

Nº 035/2021

VISTOS:

Que, por consenso del Concejo Municipal, y en sesión Ordinaria, es que se ha conformado la decisión de emitir la presente Resolución Municipal,

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

QUE: el artículo 302. De la Constitución Política del estado refiere que I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción, también determinar que en el mismo texto constitucional, que el Artículo 299 refiere que, I. las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:- 3. Electrificación urbana, esto referente a la fundamentación de la creación conforme a la presente Resolución Municipal de la Unidad de Alumbrado Publico del G.A.M.- Llalagua.

QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

QUE: el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Artículo 299.de la Constitución Política del Estado, refiere que:

I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

3. Electrificación urbana.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCION MUNICIPAL N° 035 /2021

"QUE INSTRUYE LA CREACION DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL G.A.M. LLALLAGUA"

CONSIDERANDO:

QUE: conforme a nota con el referente: Para su atención, emitida por el Prof. Artemio Mamani Characava(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua) con cite:GAMLL/DAMLL/ N° 082/2021.

QUE: habiendo nota con el referente: INFORME NOTA CONMINATORIA CITE N° 091/2021 con cite: G.A.M.LL./SMAF/ N° 019/2021 emitida por el Lic. Jorge A. Serrano Niña (STRIO. MCPAL. ADMINISTRACION Y FINANZAS) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, emitida en fecha 6 de abril del año 2021.

QUE: habiendo nota con el referente: NOTA CONMINATORIA emitida por el señor Walberto Colque Mamani (Presidente del Concejo Municipal de Llalagua) emitida en fecha 29 de marzo del año 2021, y recepcionada en la misma fecha en secretaria de Despacho.

QUE: habiendo RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045/2020 emitida por SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua la CREACION DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO, la misma cumpla funciones específicas en la Institución Municipal, a partir de la creación de la Unidad ya referida.

Art. 2do.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llalagua a los Cinco días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CDM. DD.HH./EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia